



CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE LENTES BIFOCALES Y LENTES MONOFOCALES** , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“DIF ESTATAL”**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA, EL **C. JORGE ALBERTO LARIOS HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **“LAS PARTES”**; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **01 (UNO) DE ABRIL DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante requisición número 1999, la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal, solicitó la adquisición de lentes bifocales y lentes monofocales con el fin de brindar la atención que requieren los usuarios que solicitan el apoyo al DIF Estatal Colima.

SEGUNDO: La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la sexta sesión ordinaria de **fecha 01 de abril del 2025**, adjudicándola a favor del **C. JORGE ALBERTO LARIOS HERNANDEZ**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima, se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, bajo la partida presupuestal **44105 “ayudas asistenciales”**.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la



Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave número **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación al numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6 La **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. El **C. JORGE ALBERTO LARIOS HERNANDEZ** refiere que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **LRHRJR81100509H000** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de comercio al por menor de lentes tal y como se demuestra en su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria misma que se anexa al presente documento a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LAHJ811005AZO** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. De igual forma, no se



encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cristóbal Colón número 861 colonia Villas Adriana C.P. 28973 Villa de Álvarez, Col; teléfono 312 3309214 y correo electrónico: gamass_opticos@hotmail.com

II.6. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es la adquisición de lentes bifocales y lentes monofocales en adelante referidos como "LOS BIENES" con las especificaciones y cantidades siguientes:

Cantidad	Concepto	Descripción	Precio unitario	Costo
40	Lentes bifocales	Lentes bifocales de visión completa (lejos y cerca) de plástico CR 39 graduados en un rango de +0.50 hasta + 3.00 con una adición de hasta +3.00 en armazón metálica flex, incluye estuche duro en color negro con logo de DIF Estatal impreso en color blanco.	\$535.20	\$21,408.00
20	Lentes monofocales	Lentes monofocales de una sola visión de plástico CR 39 graduados en un rango de +1.00 hasta +4.00 y de -1.00 hasta -4.00 dioptrías con armazón metálica flex, incluye estuche duro en color negro	\$335.40	\$6,708.00



	con logo del DIF Estatal impreso en color blanco.	
IMPORTE TOTAL CON IVA		\$28,116.00

“EL PROVEEDOR” otorga una garantía de 6 (seis) meses como mínimo sobre cualquier defecto de fábrica respecto a **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento contractual.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$28,116.00 (veintiocho mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido** el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

TERCERA. DEL PAGO.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar mensualmente las facturas mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 (treinta) días naturales mediante transferencia bancaria a la cuenta **0670708712** con CLABE interbancaria **072098006707087124**, de la institución bancaria **BANORTE**, a nombre de **JORGE ALBERTO LARIOS HERNANDEZ**.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **01 de abril al 04 de julio del año 2025**.

QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato se realizará en la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima ubicado en calle Encino número 530 colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima Col; el día **14 de abril del año 2025**.

SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD.

Ante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a realizar la entrega de **“LOS BIENES”** con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma y términos, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la entrega del bien de deficiente calidad. **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEPTIMA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato, en las mejores condiciones de integridad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad solicitadas, siendo responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** que dicho bien cumpla con los estándares de calidad.

OCTAVA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a expedir las facturas correspondientes mensualmente, mismas que será verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 (treinta) días naturales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Las facturas que emita "EL PROVEEDOR" deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá indicar la fecha de consumo a la que pertenece, así como el costo total de cada artículo.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, punto 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar una garantía equivalente al **10 % (diez) por ciento del monto total** del presente contrato, mismo que se estableció en su cláusula SEGUNDA. Dicha garantía consistirá en la firma de un título de crédito, de los denominados pagaré, debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el bien objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PROVEEDOR" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que el bien entregado con calidad o características distintas a las solicitadas por el "DIF ESTATAL" con sujeción a lo indicado en el presente contrato, no le será recibido ni considerado para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el objeto material del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.



DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en la Ciudad de Colima, Colima el **01 (uno) del mes de abril de 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE ALBERTO LARIOS HERNANDEZ

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica DIF Estatal

PAGARÉ

No. 1/1

BUENO POR \$ 2,811.⁰⁰

Lugar y Fecha de Expedición

En COUMA, COL a 01 de ABRIL de 2025

Debo(emos) y pagaré(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la Orden de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

FAMILIA DEL ESTADO DE COUMA

COUMA, COL.

Nombre de la persona a quien ha de pagarse el 02 ABRIL 2025

La cantidad de:

Lugar de pago

Fecha del pago

DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.

Valor Recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este Pagaré forma parte de una Serie Numerada del 1 al y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación causará intereses moratorios al tipo de% mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Nombre: JORGE AUSENTO LARIAS HERNANDEZ
Dirección: CRISTOBAL COLON #861 COL VILLAS ADRIANA
Población: VILLA DE ALVAREZ, COL. Tel. 312 3309214

Acepto(amos)
Firma(s) 

Escriba al reverso los datos personales y firma(s) del(os) aval(es).

